

RESOLUCIÓN No.

2612

10 MAR 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA
INVERSA ELECTRONICA ICBF SASI-002-2020-SEN"**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA
FUENTE DE LLERAS"**

En uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y en especial por las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, la Resolución No. 11658 del 6 de septiembre de 2018 y el Manual de Contratación de la Entidad.

CONSIDERANDO

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

Que de conformidad el artículo 12 del Decreto 987 de 2012, son funciones de la Dirección de Administrativa, entre otras, las siguientes:

2. Coordinar, bajo los lineamientos de la Secretaría General, la planeación, ejecución y control de la gestión administrativa de las diferentes dependencias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, proporcionándoles los recursos necesarios para la prestación de los servicios y la ejecución de los programas.
5. Planear, coordinar y hacer seguimiento a los procesos relacionados con la administración de los recursos materiales y físicos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, garantizando su adecuado funcionamiento
10. Liderar la elaboración de los estudios técnicos y documentos previos necesarios para satisfacer los requerimientos administrativos de la Entidad y acompañar los procesos de selección.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en cumplimiento del Decreto 1567 de 1998, a través del cual creó el sistema de estímulos para los empleados del Estado y en el artículo 20, Capítulo III en el cual se estableció lo concerniente a los programas de Bienestar Social que deben implementar las entidades del Estado, los cuales deben organizarse a partir de las iniciativas de sus servidores públicos y proyectados como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, así como permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la Entidad en la cual labora y de esta forma contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados Institucionales.

Que por su parte el artículo 19 del mismo Decreto, establece para las entidades públicas la responsabilidad de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social.

Que las finalidades de los programas de bienestar social deben contribuir a propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados, así como a la eficacia, la eficiencia y la efectividad en el desempeño.

Que por lo tanto el Plan de Bienestar debe fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, generando actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social, así como desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal manera que genere en el servidor público el compromiso institucional y el sentido de pertenencia a la entidad.

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

RESOLUCIÓN No.

2612

140 MAR 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA ICBF SASI-002-2020-SEN"

Que igualmente debe contribuir, a través de acciones participativas, basadas en promoción y prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de sus empleados y de su grupo familiar, para ello, los programas de bienestar social que adelanten las entidades públicas deben enmarcarse en el área de protección y servicios sociales y del área de calidad de vida laboral.

Que este programa de vida saludable tiene como soporte los Acuerdos 038 del 03 de agosto de 1978, el Acuerdo 029 del 22 de junio de 1983, la Resolución 0606 del 14 de abril de 2005 y la Resolución 6019 del 21 de octubre de 2014, las cuales autorizan el subsidio de alimentación para el personal del Instituto y se establece el aporte de los empleados por alimentación de acuerdo a las escalas salariales. Asimismo, el subsidio de alimentación a cargo del ICBF cuenta con concepto favorable por parte de la Oficina Asesora Jurídica, de fecha 29 de septiembre de 2015 respaldando dicho beneficio para los servidores públicos de la Entidad.

Que en consecuencia, con el fin de favorecer los procesos de desarrollo humano integral, se pretende dar continuidad al programa de Bienestar Social mediante el desarrollo del Programa de Vida Saludable, que pretende promover el bienestar físico y emocional de los trabajadores mediante el mejoramiento de sus hábitos alimenticios a fin de brindarles un nivel nutricional equilibrado, dado que una alimentación poco saludable genera un aumento en la prevalencia de enfermedades crónicas no transmisibles que producen consecuencias negativas en el desempeño laboral y que implican aislamiento social, depresión, estrés, baja autoestima y un aumento de ausentismo laboral significativo, asociado al incremento de las licencias médicas.

Que por su parte, el Grupo de Apoyo Logístico apoya a la Dirección Administrativa en el diseño de políticas, asesoramiento, trámites de procesos para aprobación de compras, toma de decisiones para la administración, gestión y control de bienes del ICBF, así como en los procesos de asesoría, control y seguimiento administrativo al manejo de los bienes del ICBF, adelantando las actividades correspondientes a la planeación, estructuración, seguimiento y desarrollo de los procesos de contratación y seguimiento a la ejecución de los contratos y convenios correspondientes a su área.

Que por lo anterior, corresponde al Grupo de Apoyo Logístico de la Dirección Administrativa, adelantar los trámites contractuales requeridos para dar continuidad al servicio de suministro de alimentación para los funcionarios de la Sede de la Dirección General, de conformidad con los objetivos del programa de Bienestar Social - Programa de Vida Saludable, que pretende promover el bienestar físico y emocional de los trabajadores mediante el mejoramiento de sus hábitos alimenticios a fin de brindarles un nivel nutricional equilibrado,

Que en consecuencia de lo anterior, el ICBF requiere contratar una persona natural o jurídica que preste el servicio de alimentación para los servidores públicos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), que laboran en la Sede de la Dirección General (SDG), en las instalaciones que la Entidad tiene dispuestas para dicho servicio, con el fin de garantizar un servicio integral de bienestar enfocado en la creación de una adecuada nutrición y hábitos alimentarios saludables, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento en cumplimiento de la normatividad y con el fin de favorecer los procesos de desarrollo humano integral, dada la naturaleza del objeto a contratar no es posible determinar con exactitud la cantidad de almuerzos que se requerirán durante la ejecución del contrato,

Que el veintiocho (28) de febrero de 2020, la Dirección Administrativa, radicó en la Dirección de Contratación mediante memorando No. 202012210000039293, el estudio previo y estudio de sector y costos para adelantar el proceso de selección por Subasta Inversa Electrónica cuyo objeto consiste en "Prestar el servicio de suministro de alimentos para la sede de la dirección general del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar".

Que en la sesión del comité de contratación del veintisiete (27) de febrero de 2020, se autorizó a la Dirección de Contratación adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica con el objeto "Prestar

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 2612

10 MAR 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA ICBF SASI-002-2020-SEN"

el servicio de suministro de alimentos para la sede de la dirección general del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar" y cuyo presupuesto oficial es la suma CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS (\$479.545.197), incluido IVA/ IPOCONSUMO y demás costos directos e indirectos.

Que el ICBF, a través de la plataforma del SECOP II, publicó el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección por **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA ICBF SASI-002-2020SEN**, entre los días comprendidos del veintiocho (28) de febrero al seis (6) de marzo de 2020, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en cuanto a los pliegos de condiciones definitivos, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso, dentro del término señalado en el proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones al mismo por parte de los siguientes interesados: CAFAM, FUNDACIÓN SENDEROS Y CAMINOS. El interesado ANDRES FELIPE FLOREZ DURAN, observó a través del correo electrónico direcciondecontratacio@icbf.gov.co

Que el diez (10) de marzo de 2019, se realizó la publicación de las respuestas a las observaciones realizadas al proyecto de pliego de condiciones, a través de la plataforma del SECOP II.

Que el artículo 2.2.1.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal, deberá ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general.

Que el plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2020 o hasta agotar recursos lo que primero ocurra contados a partir del cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución.

Que el lugar de ejecución del contrato se realizará en Bogotá, en la sede de la Dirección General, ubicada en la Avenida Carrera 68 No. 64 C -75.

Que el presupuesto oficial para la presente contratación establecido en el estudio previo es la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS (\$479.545.197), incluido IVA/ IPOCONSUMO y demás costos directos e indirectos.

Que el valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal y/o vigencia Futura que se relaciona a continuación:

No de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
130520	03-02-2020	SEDE NACIONAL	A-02-02-02-006-003 ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTRO	PROPIOS	CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS	\$479.545.197

Que, en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No.

2612

10 MAR 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA ICBF SASI-002-2020-SEN”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección por Subasta Inversa Electrónica **ICBF-SASI-002-2020SEN**, cuyo objeto consiste en: “Prestar el servicio de suministro de alimentos para la sede de la dirección general del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial establecido para la presente contratación en el estudio previo asciende a la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS (\$479.545.197),, incluido IVA/ IPOCONSUMO y demás costos directos e indirectos y demás impuestos a que haya lugar, y cuyo plazo de ejecución contractual será hasta el quince (15) de diciembre de 2020 o hasta agotar presupuesto lo que primero ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución. **PARAGRAFO:** Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos del presupuesto de la Entidad, según el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica a continuación:

No de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
130520	03-02-2020	SEDE NACIONAL	A-02-02-02-006-003 ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTRO	PROPIOS	CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS	\$479.545.197

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el cronograma así:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA, ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	28 de febrero de 2020	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Desde el 2 hasta el 6 de marzo de 2020	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	10 de marzo de 2020	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO	10 de marzo de 2020	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PUBLICACIÓN PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	10 de marzo de 2020	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No.

2612

10 MAR 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA ICBF SASI-002-2020-SEN"

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Desde el 10 de marzo de 2020 hasta el 11 de marzo de 2020	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	12 de marzo de 2020	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
FECHA MAXIMA PARA EXPEDICION DE ADENDAS	12 de marzo de 2020 antes de las 3:00 p.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
DILIGENCIA DE CIERRE Y ENTREGA DE PROPUESTAS	13 de marzo de 2020 4:00 p.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	Desde el 13 de marzo Hasta el 16 de marzo de 2020	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PUBLICACION INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN	16 de marzo de 2020	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR	Desde el 17 de marzo de 2020 hasta el 19 de marzo de 2020	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PUBLICACION INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN	24 de marzo de 2020 19:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
SIMULACIÓN SUBASTA	25 de marzo de 2020 8:00 a.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO	26 de marzo de 2020 10:00 a.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
EVENTO DE SUBASTA	26 de marzo de 2020 11:00 a.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	A partir del 27 de marzo de 2020	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

PARÁGRAFO: El cronograma señalado en el presente acto, podrá ser objeto de modificación en el evento en que así lo considere la Entidad, mediante adendas al pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución y del Pliego de Condiciones Definitivo con sus anexos, en el Portal del SECOP II.

RESOLUCIÓN No.

2612

10 MAR 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA
INVERSA ELECTRONICA ICBF SASI-002-2020-SEN"**

ARTICULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, el artículo 1 de la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer la vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior. Así mismo se convoca a todos los organismos de control.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

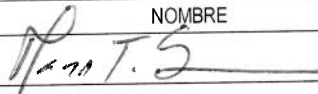
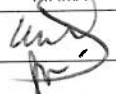
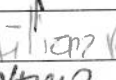
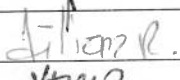
Dada en Bogotá a los,

10 MAR 2020

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



EDUARDO GONZÁLEZ MORA
Secretario General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Reviso Secretaria General		Asesor(a) Secretaria General	
Aprobó	Angie Johanna Reyes Tovar	Directora de Contratación	
Reviso	Liliana Cecilia Rojas León	Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Ximena Lucia Chamorro	Contratista Dirección de Contratación	